



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	María Ligia Ospina Herrera
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Carlos Julio Abril Cortes (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00283 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe adecuar el poder y la demanda y dirigirla contra herederos no solo indeterminados sino determinados de Carlos Julio Abril Cortes (q.e.p.d.)
- Debe indicar si conoce de la existencia de sucesión en trámite de Carlos Julio Abril Cortes (q.e.p.d.), (Art. 87 CPG) y en tal caso, procédase como allí se indica.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 75 del 27/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria